

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 713

26 de enero de 2011

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

Referida a las Comisiones de Gobierno; y de Desarrollo del Oeste

RESOLUCION CONJUNTA

Para traspasarle al Municipio de Mayagüez el título dominical de las obras y mejoras construidas para los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, específicamente en el Estadio Isidoro García, el Pabellón de Boxeo “El Maní” y en el Palacio de los Deportes, con fondos del Gobierno estatal de Puerto Rico, del Departamento de Recreación y Deportes y de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, en terrenos propiedad de dicho Municipio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mayagüez es una ciudad costera localizada en la costa oeste de Puerto Rico. Limita por el norte con Añasco y Las Marías; con Cabo Rojo, Hormigueros y San Germán por el sur; con el canal de la Mona por el oeste y con Las Marías y Maricao por el este. Su gentilicio es mayagüezano.

Mayagüez está localizado en la parte central de la costa oeste de Puerto Rico. Su extensión territorial es de 201.06 km². Su geografía se compone de un extenso valle aluvial en la costa de la Bahía de Mayagüez al oeste del municipio, llanos costeros y manglares en las fronteras del norte y sur; y montañas en el centro, noreste y sureste del municipio.

Los municipios son el más cercano punto de contacto entre la población y sus instituciones oficiales. En efecto, los municipios son los proveedores por excelencia de servicios a los ciudadanos de nuestra isla. Siendo ello así, esta Asamblea Legislativa entiende que las mejoras hechas al Palacio de los Deportes radicado en el barrio Mirador, el Pabellón de Boxeo “El Maní” radicado en el barrio Sabanetas y el Estadio Isidoro García radicado en el barrio Guanajibo del Municipio de Mayagüez deben ser propiedad de y ser administradas por el

gobierno municipal de dicha ciudad. Por ello esta pieza legislativa transfiere al municipio de Mayagüez, todos los bienes, obras y mejoras muebles e inmuebles por destino que fueron construidos o realizados con fondos públicos asignados por la Asamblea Legislativa con motivo de los “Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010” y que quedan relacionados en la parte dispositiva de la presente pieza legislativa así como todos los demás efectos pertenecientes al gobierno estatal que actualmente allí se encuentran.

Mediante la Resolución Conjunta Número 960 del 23 de julio de 2004 se estableció, como política pública del Estado, respaldar, estimular y contribuir a la celebración de los XXI Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe a ser celebrados en la Ciudad de Mayagüez en el año 2010.

La ciudad de Mayagüez había sido declarada como sede de dicho evento deportivo y tanto la Rama Ejecutiva como la Legislativa del Gobierno de Puerto Rico, tomaron todas las medidas presupuestarias necesarias para la preparación de dicha Ciudad de modo que pudiera quedar equipada para el éxito del mismo. Partes del evento deportivo se realizaron en otros pueblos, por lo que fue necesario, proveer los recursos de los mismos para que pudieran albergar ciertas actividades relativas a dichos juegos. Estos pueblos del oeste son: Aguada, Aguadilla, Cabo Rojo, Guánica, Isabela, Hormigueros, Las Marías, Lajas, Maricao, Mayagüez, Moca, Rincón, Sabana Grande, San Germán, San Sebastián, Guayanilla, Yauco y Peñuelas. Algunos de estos pueblos fueron sede de ciertos eventos deportivos o facilidades para los deportistas.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Por la presente se le traspasa, al Municipio de Mayagüez el título dominical
2 de todas las obras, estructuras, bienes muebles o inmuebles por destino, así como las
3 monumentaciones, las mejoras e instalaciones en la propiedad a la cual se aludirá en la
4 sección 2 de la presente Resolución Conjunta y que fueron edificadas, realizadas o
5 construidas con fondos públicos del gobierno estatal, del Departamento de Recreación y
6 Deportes, de la Administración para el Financiamiento de la Infraestructura o de cualquiera y
7 toda otra dependencia, oficina, agencia o instrumentalidad de dicho gobierno, en dicha
8 propiedad.

1 Sección 2.- Las propiedades inmuebles sobre las cuales enclava o enclavan las obras o
2 bienes inmuebles por destino, mejoras o instalaciones objeto del presente traspaso es el que se
3 describe a continuación:

4 **Estadio Isidoro García:**

5 ---- RÚSTICA: Parcela de terreno compuesta de diez y siete
6 cuerdas, con dos mil seiscientas cuarenta y seis diez milésimas,
7 equivalentes a seis hectáreas, setenta y ocho áreas, cincuenta y
8 seis centiáreas y cincuenta y nueve miliáreas, radicada en el
9 barrio Guanajibo de Mayagüez, frente a la Carretera Insular
10 número treinta y siete, que de Guanajibo conduce a Mayagüez,
11 y entre el kilómetro ocho, y el kilómetro uno, hectómetro dos
12 de dicha Carretera. Colinda por el Norte, en un punto que se ha
13 marcado con hito de hormigón en la intersección que forman la
14 Carretera Insular número treinta y siete, y el camino público
15 denominado “Cuatro Hermanos”; por el Noreste, con dicho
16 camino público “Cuatro Hermanos” y con terrenos propiedad
17 de Alfredo Ramírez de Arellano; por el Sureste con más
18 terrenos de Alfredo Ramírez de Arellano; por el Suroeste con
19 más terrenos de Alfredo Ramírez de Arellano y con terrenos
20 propiedad de Alejandro Bravo; por el Noroeste que es su frente,
21 con el margen sureste de la Carretera Insular número treinta y
22 siete que de Guanajibo conduce a Mayagüez; con más terrenos

1 propiedad de Alejandro Bravo y con más terrenos propiedad de
2 Alfredo Ramírez de Arellano.

3 Por su procedencia, la antes descrita propiedad, se encuentra
4 libre de cargas.

5 **Pabellón de Boxeo “El Maní”:**

6 ----Porción de terreno de 8.88 cuerdas aproximadamente,
7 equivalentes a tres hectáreas, sesenta áreas, treinta y cuatro
8 centiáreas, y cinco centésimas de miliáreas, sita en el Barrio
9 Sabanetas de Mayagüez, colindando por el Norte, con terrenos
10 de Miguel Quiñones antes, hoy Sucesión Olivera y José
11 Mendizábal Lange; al Oeste, con camino Público que la separa
12 con terrenos segregados de esta misma finca propiedad de
13 Ricardo, Eugenio y José Antonio Cesaní Nieto; al Sur, con
14 Ricardo Marenio antes, hoy el camino público de Maní; y al
15 Este, con más terrenos de Ricardo Eugenio y José Antonio
16 Cesaní Nieto y con terrenos de José Mendizábal.

17 Segregado del solar de 0.0100 cuerdas pasando a formar la finca
18 # 36,324 al folio 193 del Tomo 117 a favor del ELA sin constar
19 el notificado del resto de esta finca.

20 **Palacio de los Deportes:**

21 ----RÚSTICA- Parcela E-6 (1) con cabida de 6.11589 cuerdas
22 equivalentes a dos hectáreas, cuatro áreas y treinta y siete punto
23 ocho mil seiscientos setenta y tres centiáreas, sito en el Barrio

1 Miradero de Mayagüez, colindando por el Norte, con la finca
2 principal de la cual se segrega; por el Sur, con varios dueños,
3 con las Calles Almendares, California, Sanjurjo, Cruz Roja,
4 Pabón Maristani, con solar de Alfredo Seda Vázquez y
5 prolongación de la Calle Doctor Escabí; por el Este, con la finca
6 principal de la cual se segrega; y por el Oeste, con la Calle
7 Luna.

8 Segregación de la finca # 30,228 Administración de Terrenos de
9 Puerto Rico inscrita al folio 285 del Tomo 1006 de Mayagüez.

10 Sección 3.- Se traspasa también toda obra, construcción, estructura, monumentación,
11 mejora o construcción o cambio a las instalaciones o terrenos en donde se llevó a cabo la
12 demolición del antiguo Parque Isidoro García y construcción del nuevo parque con capacidad
13 para 10,485 personas el cual considera estándares de la “Major League Baseball” (MLB) y
14 sus demás instalaciones construidas, hechas o realizadas para los “Juegos Centroamericanos
15 y del Caribe Mayagüez 2010”.

16 Sección 4.- Se traspasa también toda obra, construcción, estructura, monumentación,
17 mejora o construcción o cambio a las instalaciones o terrenos en donde se llevó a cabo la
18 demolición de la estructura existente y la construcción del Nuevo Pabellón de Boxeo, el cual
19 incluye, instalación de pilotes, preparación y construcción del nuevo edificio donde alberga
20 la nueva cancha multiusos hechas o realizadas para los “Juegos Centroamericanos y del
21 Caribe Mayagüez 2010”.

22 Sección 5.- Se traspasa también toda obra, construcción, estructura, monumentación,
23 mejora o construcción o cambio a las instalaciones o terrenos en donde se llevó a cabo la

1 remodelación de baños y camerinos, las mejoras al área de las concesiones, la construcción
2 de nuevas escaleras para salidas de emergencia, la nueva cancha multiusos, todo esto parte de
3 la Primera Fase de mejoras al Palacio de los Deportes. Además, la demolición de accesos a
4 escaleras del segundo piso al área de juego, la construcción de una conexión del edificio a
5 escaleras de desalojo, reemplazo de equipos de baños y accesorios, mejoras al sistema de aire
6 acondicionado e instalación de luminarias en el área de juego y mejoras eléctricas en general,
7 como parte de la Segunda Fase de Mejoras al Palacio de los Deportes hechas o realizadas
8 para los “Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010”.

9 Sección 6.- Se traspasa, cede, da y enajena a favor del Municipio de Mayagüez todo
10 derecho, acción, privilegio y reclamación, de todo y cualquier tipo que tengan o pudiere tener
11 en este momento o en el futuro, ya fuere el Gobierno de Puerto Rico, el Departamento de
12 Recreación y Deportes, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura o cualquier
13 departamento o agencia o corporación pública con relación o frente a cualquier otra persona
14 natural o jurídica, incluyendo contratistas, desarrolladores, aseguradores, compañías
15 afianzadoras o cualesquiera entidades como consecuencia de la construcción, mantenimiento,
16 diseño, ejecución de obra, contrato o cualquier otra fuente, como consecuencia, por motivo o
17 derivado de la titularidad, tenencia, posesión, funcionamiento, disfrute, usufructo o cualquier
18 otro derecho o privilegio consecuente de la construcción, ubicación, tenencia o existencia de
19 las obras, instalaciones y bienes que son objeto de traspaso mediante la presente Resolución
20 Conjunta, excepto aquellos que fueren necesarios para defenderse o hacer valer cualquier
21 acción, derecho o privilegio frente al mencionado Municipio o para defenderse de cualquier
22 acción incoada o que pudiere incoarse contra el Gobierno de Puerto Rico, la Autoridad para
23 el Financiamiento de la Infraestructura, el Departamento de Recreación y Deportes o

1 cualquier otra corporación pública, agencia, instrumentalidad u oficina del gobierno de
2 Puerto Rico.

3 Sección 7.- El municipio de Mayagüez es responsable por los pagos correspondientes a,
4 agua, luz y mantenimiento de las obras mencionadas en las secciones 3,4 y 5 de esta pieza
5 legislativa.

6 Sección 8.- Se le ordena al Registrador de la Propiedad de la Sección correspondiente que
7 se sirva tomar razón en los libros a su cargo del traspaso del Estadio Isidoro García, que
8 mediante la presente Resolución se efectúe. A tales efectos se hace constar que el inmueble
9 objeto de esta pieza legislativa fue presentado por el Sr. Ricardo J. González, el día 30 de
10 mayo de 2008, en el Registro de la Propiedad de Mayagüez, Entrada Núm. 2639, Asiento
11 Núm. 1262 del Diario 737.

12 Sección 9.- Se le ordena al Registrador de la Propiedad de la Sección correspondiente
13 que se sirva tomar razón en los libros a su cargo del traspaso del Pabellón de Boxeo, que
14 mediante la presente Resolución se efectúe. A tales efectos se hace constar que el inmueble
15 objeto de esta pieza legislativa consta inscrito al folio 2 de los Tomos 541 y folios móviles
16 1260 de Mayagüez, finca núm. 484.

17 Sección 10.- Se le ordena al Registrador de la Propiedad de la Sección correspondiente
18 que se sirva tomar razón en los libros a su cargo del traspaso del Palacio de los Deportes, que
19 mediante la presente Resolución se efectúe. A tales efectos se hace constar que el inmueble
20 objeto de esta pieza legislativa consta inscrito al folio 264 del Tomo 1057 de Mayagüez,
21 finca núm. 32,046.

22 Sección 11.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
23 aprobación.